

26 de Septiembre de 2025
AGETIC/RA/0096/2025
Expediente: 317821
Código de verificación: 1-N23WVROE

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-UGAT/IT/0631/2025 AGETIC-UGTD/IT/0186/2025 AGETIC-P/IT/0062/2025
AGETIC/IL/0547/2025

VISTOS:

El Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0631/2025, de 21 de agosto de 2025, de la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica - UGAT, concluye que la Plataforma de Trámites y Certificación (PTC) ha cumplido satisfactoriamente con todas las etapas definidas en los procedimientos internos de la AGETIC incluyendo el diseño conceptual, el desarrollo técnico, pruebas de control de calidad y análisis de seguridad. Por lo tanto, corresponde su puesta en producción e implementación a cargo de la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica - UGAT y recomienda el análisis, valoración y posterior gestión de la Unidad de Gestión y Transformación Digital - UGTD para la aprobación de una normativa que respalde el uso formal de la Plataforma de Trámites de Certificación (PTC).

El Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0186/2025, de 23 de septiembre de 2025 de la Unidad de Gestión y Transformación Digital - UGTD, establece las siguientes conclusiones:

1. Se ha completado el diseño, desarrollo, pruebas y análisis de seguridad de la Plataforma de Trámites y Certificaciones (PTC), por lo que corresponde su puesta en producción y publicación en el "Repositorio Estatal de Software Libre".
2. Los Manuales de Usuario de la PTC están elaborados conforme a las Directrices de AGETIC, siguiendo la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022.
3. Para formalizar el uso de la plataforma, se debe aprobar la "Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso del Portal de Trámites y Certificaciones (PTC)", elaborada, ajustada y validada con la UGTD, junto con los Manuales de Uso desarrollados por la UGAT.

El Informe Técnico AGETIC-P/IT/0062/2025, de 19 de septiembre de 2025, del Área de Planificación concluye señalando que los Manuales de Usuario: "Administrador de Plataforma", "Administrador de Entidad", "Rol Administrador de Unidad", "Rol Solicitante Portal Público", "Rol Operador" y "Rol Supervisor", cumplen con las Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC, aprobada con la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, de 8 de febrero de 2022 y recomienda la emisión del Informe Legal y la Resolución Administrativa correspondiente.

El Acta de Reunión de 15 de septiembre de 2025, suscrita en la reunión del "Comité Técnico de Viabilidad de Proyectos", de la AGETIC se hace constar que de manera unánime se decidió la publicación de la Plataforma de Trámites y Certificaciones v1.0. en el Repositorio de Software Libre del Estado (RSLE).

El Informe Legal AGETIC/IL/0547/2025, de 24 de septiembre de 2025, emitido por el Área de Análisis Jurídico concluye que: "AGETIC ha diseñado y desarrollado la Plataforma de Trámites y Certificaciones (PTC), la cual ha superado satisfactoriamente todas las fases de desarrollo, incluyendo diseño, pruebas de calidad y seguridad informática. Además, con los Manuales de

26 de Septiembre de 2025
AGETIC/RA/0096/2025
Expediente: 317821
Código de verificación: 1-N23WVROE

Uso se garantiza su interoperabilidad, escalabilidad y cumplimiento de las políticas de gobierno digital. Esto demuestra que no existen impedimentos normativos ni técnicos para su puesta en producción, implementación y publicación en el Repositorio de Software Libre del Estado (RSLE), facilitando su adopción por todas las entidades públicas del Estado. Lo que demuestra que su implementación contribuirá al cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales relacionados con la modernización de la gestión pública. Asimismo, considerando los antecedentes y la normativa vigente, la PTC ha completado su cronograma de actividades para la puesta en producción, cumpliendo con su funcionalidad y disponiendo de los parámetros técnicos, estándares y formatos necesarios para su implementación por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica - UGAT."

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el Parágrafo I del Artículo 103, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; destinando los recursos para la creación del sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que el numeral 3 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, establece que la ciencia, tecnología e investigación es una competencia concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la referida Ley, señala que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Parágrafo I del Artículo 75, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que el Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007 aprueba el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien" dispone el acceso universal al conocimiento y a la comunicación, como bienes públicos, de responsabilidad social del Estado en la generación y difusión por Internet de contenidos locales para el desarrollo productivo, educativo y de salud, porque están asociados a generar espacios de igualdad y de oportunidad mediante su democratización y el establecimiento de nexos interactivos para que la sociedad no sólo reciba conocimiento e información, sino que contribuya a producir, adaptar y reinterpretar el saber.

Que el Reglamento para el Desarrollo de tecnologías de la Información y Comunicación aprobado mediante el Decreto Supremo N° 1793 que tiene por objeto Reglamentar el acceso, uso y desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC, en el marco del Título IV de la Ley N°164, de 13 de noviembre de 2013.

26 de Septiembre de 2025
AGETIC/RA/0096/2025
Expediente: 317821
Código de verificación: 1-N23WVROE

Que el Parágrafo I Artículo 22 del Reglamento para el Desarrollo de tecnologías de la Información y Comunicación aprobado mediante el Decreto Supremo N° 1793, establece que el (REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE) será utilizado para promover y compartir el software desarrollado por o para el Estado permitiendo la optimización y reutilización de recursos y el Parágrafo V, que señala que las entidades públicas tienen la obligación de registrar los sistemas y las aplicaciones libres usadas y desarrolladas, de manera directa o a través de terceros, en el Repositorio Estatal de Software Libre.

Que el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, tiene por objeto crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, cuyo artículo 7 establece entre sus funciones: a) Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; b) Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática; m) Desarrollar e implementar programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación; o) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 5322, de 23 de enero de 2025, aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA

Que en consideración a los antecedentes y normativa legal expuesta, se tiene que la Plataforma de Trámites y Certificación (PTC) ha sido completada en su diseño conceptual, desarrollo técnico, pruebas de control de calidad y análisis de seguridad necesarios para su implementación por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), junto a la "Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso del Portal de Trámites y Certificaciones (PTC)", elaborada, ajustada y validada con la UGTD.

Que en adición, con el Informe del Área de Planificación AGETIC-P/IT/0062/2025, sobre la revisión de Manuales de Usuario: "Administrador de Plataforma", "Administrador de Entidad", "Rol Administrador de Unidad", "Rol Solicitante Portal Público", "Rol Operador" y "Rol Supervisor", cumplen con las Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC, aprobada con la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, del 8 de febrero de 2022.

Que la documentación ha sido validada tanto por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT) como por la Unidad de Gestión y Transformación Digital (UGTD), validando así su coherencia con las políticas institucionales, por lo que se determina la viabilidad de la aprobación de los manuales.

Que de acuerdo al Acta de Reunión de 15 de septiembre de 2025, suscrita en la reunión del "Comité Técnico de Viabilidad de Proyectos", de la AGETIC se debe publicar la Plataforma de Trámites y Certificaciones (PTC) v1.0. en el Repositorio de Software Libre del Estado (RSLE).

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, designada mediante Resolución Administrativa

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

26 de Septiembre de 2025
AGETIC/RA/0096/2025
Expediente: 317821
Código de verificación: 1-N23WVROE

AGETIC/RA/0091/2025, de 19 de septiembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la puesta en producción de la Plataforma de Trámites y Certificación (PTC), para su aplicación, en el marco de las atribuciones determinadas, en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes documentos técnicos y normativos de la Plataforma de Trámites y Certificación (PTC):

- Norma Técnica de Adhesión para el uso de la Plataforma de Trámites y Certificaciones (PTC).
- Manual de Usuario - Plataforma de Trámites y Certificación - ROL ADMINISTRADOR DE PLATAFORMA.
- Manual de Usuario - Plataforma de Trámites y Certificación - ROL ADMINISTRADOR DE ENTIDAD.
- Manual de Usuario - Plataforma de Trámites y Certificación - ROL SUPERVISOR.
- Manual de Usuario - Plataforma de Trámites y Certificación - ROL OPERADOR.
- Manual de Usuario - Plataforma de Trámites y Certificación - ROL DE SOLICITANTE PORTAL PÚBLICO.
- Manual de Usuario - Plataforma de Trámites y Certificación - ROL ADMINISTRADOR DE UNIDAD.

TERCERO.- Aprobar la publicación de la Plataforma de Trámites y Certificación (PTC), en el Repositorio Estatal de Software Libre, de acuerdo a lo establecido en los Parágrafos I y V del Artículo 22 del Reglamento para el Desarrollo de tecnologías de la Información y Comunicación aprobado mediante el Decreto Supremo N° 1793, a cargo de la Unidad de Producción y Actualización Tecnológica UPAT de la AGETIC, de acuerdo al procedimiento establecido.

CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa: los Informes AGETIC-UGAT/IT/0631/2025, de 21 de agosto de 2025, AGETIC-UGTD/IT/0186/2025, de 23 de septiembre de 2025, AGETIC/IL/0547/2025, de 24 de septiembre de 2025, cuyo contenido será aplicable para efectivización de la presente Resolución.

QUINTO.- Se determina que los documentos aprobados en el Artículo Segundo, son de aplicación para todas las entidades e instituciones públicas del Estado, que requieran hacer uso de la Plataforma de Trámites y Certificación (PTC) de acuerdo a sus procedimientos.

SEXTO.- Se dispone que el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la difusión de la presente Resolución Administrativa.

SÉPTIMO.- Se dispone que la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la implementación y cumplimiento de los documentos aprobados en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

26 de Septiembre de 2025
AGETIC/RA/0096/2025
Expediente: 317821
Código de verificación: 1-N23WVROE

Fdo.-

Documentos adjuntos:

Norma Técnica de Adhesión para el uso de la Plataforma de Trámites y Certificación (PTC)-

firmado.pdf

MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE TRÁMITES Y CERTIFICACIONES (ROL ADMINISTRADOR DE PLATAFORMA)-firmado.pdf

MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE TRÁMITES Y CERTIFICACIONES (ROL ADMINISTRADOR DE ENTIDAD)-firmado.pdf

MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE TRÁMITES Y CERTIFICACIONES (ROL SUPERVISOR)-firmado.pdf

MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE TRÁMITES Y CERTIFICACIONES (ROL OPERADOR)-firmado.pdf

MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE TRÁMITES Y CERTIFICACIONES (ROL SOLICITANTE PORTAL PÚBLICO)-firmado.pdf

MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE TRÁMITES Y CERTIFICACIONES (ROL ADMINISTRADOR DE UNIDAD)-firmado.pdf

CIVA

Cc.:archivo